



CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

RESOLUCION N°

17 61



MAT: Aprueba Instructivo de Registro de Consultores, conforme al Decreto Supremo N° 396 del Ministerio de Planificación y Cooperación del año 1994, hoy Ministerio de Desarrollo Social; y deja sin efecto Resolución N°994 de fecha 09 julio de 2015.

TEMUCO, 12 JUL. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 23 y 44 de la Ley No 19.253; Decreto Supremo N° 396, de fecha 24 de Noviembre de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Base de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 49 del 01 de abril del año 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República. el Decreto Supremo N°18 del 09 de mayo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Resolución RAN°798/275/2022 del 05 de mayo de 2022 que encomienda funciones directivas

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1°, inciso 3° de la Ley N° 19.253., dispone Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales efectos..."

2° Que el artículo 23 de la Ley N° 19.253 establece "Créase un Fondo de Desarrollo Indígena cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación. A través de él se podrán desarrollar planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios en beneficio de las Comunidades Indígenas e indígenas individuales..."

3° Que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 396 de fecha 17 de mayo de 1994 del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, dice: "Para efectos de la inversión de los recursos incluidos en el Fondo de Desarrollo Indígena, la CONADI celebrará convenios con organismos públicos y privados, en especial con gobiernos regionales y municipales, de acuerdo a las modalidades establecidas en las normas de derecho administrativo y especialmente a las siguientes: a) Se establecerá un registro de instituciones colaboradoras ejecutoras, las que podrán participar en las diferentes licitaciones o concursos a que llame la CONADI para la adjudicación de programas y proyectos. El registro será público y en él podrá incluirse tanto a instituciones colaboradoras que ejecuten para terceros, así como instituciones constituidas por beneficiarios de los programas y proyectos del Fondo. Las comunidades a que se refieren los artículos 9°, 10° y 11° de la Ley N° 19.253, así como las asociaciones indígenas mencionadas en los artículos 36 y 5° transitorio de la misma ley, podrán ser inscritas en el registro a que se refiere el presente artículo...."

4° Que en directa relación con lo señalado en el considerando anterior, en la letra c) del artículo 3° del Decreto Supremo 396, ya mencionado, se establece que en las licitaciones públicas, cuyos recursos provengan del Fondo de Desarrollo podrán participar sólo aquellas instituciones que se encontraren inscritas en el Registro creado en este Reglamento, con una anticipación de a lo menos seis meses a la respectiva convocatoria.

5° Que es necesario clarificar la Resolución 994 de fecha 09 de julio de 2015 en virtud de que ésta no considera explícitamente los requisitos de inscripción en el Registro de Consultores Conadi a las Comunidades Indígenas y Asociaciones Indígenas, por lo anteriormente señalado es indispensable incluir los requisitos específicos en el Instructivo del Registro indicado, quedando como sigue:

INSTRUCTIVO REGISTRO DE CONSULTORES

Artículo 1º: En todas y cada una de las unidades operativas de la CONADI, esto es Subdirección Nacional Temuco, Subdirección Nacional Iquique, Dirección Regional de Osorno, Dirección Regional de Valdivia, Dirección Regional de Cañete, Dirección Regional de Arica Parinacota, Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama, Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Oficina Asuntos Indígenas de Isla de Pascua, Oficina Asuntos Indígenas de Punta Arenas, se podrá solicitar la inscripción como consultor, para lo cual se llevará un Registro, el que será público y estará abierto en forma permanente y a disposición de quien lo solicite.

Artículo 2º: Para los efectos de este instructivo se denominará "Consultores" a las instituciones colaboradoras ejecutoras que ejecuten para terceros, como instituciones constituidas por beneficiarios de los programas y proyectos del Fondo de Desarrollo, las Comunidades Indígenas que se refieren los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley N° 19.253, así como las Asociaciones Indígenas mencionadas en los artículos 36 y 5º transitorio de la misma ley.

Artículo 3º: Las personas naturales o jurídicas interesadas en incorporarse al Registro Consultores de la CONADI, deberán solicitar su inscripción en cualquiera de sus oficinas y ante el funcionario de la CONADI que tenga a su cargo la inscripción del registro.

Artículo 4º: Los Subdirectores, Directores Regionales y Jefes de Oficina de la CONADI deberán nombrar a una persona responsable de la inscripción en el Registro de Consultores.

Artículo 5º: Las funciones del o la Encargado (a) del Registro de Consultores serán las siguientes:

- 1.- Entregar información sobre los documentos requeridos para solicitar la inscripción en el Registro de Consultores y la solicitud de inscripción.
- 2.- Recepcionar la documentación y verificará que esté completa junto con el abogado de la unidad jurídica que corresponda.
- 3.- Aprobar o rechazar la inscripción mediante Resolución Exenta.
- 4.- Informar al interesado de la aceptación o rechazo de la solicitud presentada mediante Resolución Exenta la que será enviada mediante carta certificada.
- 5.- Mantener el Registro de Consultores actualizado.

Artículo 6º: Requisitos para ingresar al Registro de Consultores de la CONADI:

a) PERSONAS NATURALES:

- 1.- Copia Legalizada ante Notario de Cédula Nacional de Identidad vigente por ambos lados.
- 2.- Copia Legalizada ante Notario de Declaración de Inicio de Actividades o de Inicio de Actividades, según corresponda.
- 3.- Copia Legalizada ante Notario de la última declaración de Impuestos (Form .22)
- 4.- Copia legalizada ante Notario de Título Profesional y/o Postgrado.
- 5.- Declaración Jurada Simple de:
 - a) No existir conflicto de intereses ni haber ejercido prácticas antisindicales.
 - b) Que la información contenida en la solicitud, curriculum vitae y antecedentes que acompaña son la expresión fiel de la verdad.
 - c) Que conoce el Instructivo de incorporación al Registro, que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y no está afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en él.

b) PERSONAS JURÍDICAS:

- 1.- Copia Legalizada ante Notario de escritura Pública de Constitución de Sociedad, del Decreto de una fundación o de la aprobación de la constitución de una corporación, según

el caso.

- 2.- Copia Legalizada ante Notario del extracto de publicación de constitución.
- 3.- Copia Legalizada ante Notario de la escritura de modificación de una sociedad.
- 4.- Copia Legalizada ante Notario del extracto de la modificación de una sociedad.
- 5.- Copia Legalizada ante Notario del certificado de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- 6.- Copia Legalizada de Acta de Poderes en la sociedad, vigentes.
- 7.- Copia Legalizada ante Notario de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal de la sociedad, fundación o corporación; por ambos lados.
- 8.- Copia Legalizada ante Notario del Rut de la persona jurídica, por ambos lados.
- 9.- Original del Certificado de Vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo y en el caso de una fundación o corporación, sus estatutos y modificaciones, Certificado del Ministerio de Justicia que acredite su vigencia y copia del Decreto Supremo que concedió la personalidad jurídica y la publicación del mismo en el Diario Oficial.
- 10.- Acreditación de Iniciación de Actividades en SII
- 11.- Declaraciones Juradas Simples firmada sólo por el representante legal de la persona jurídica que verse sobre lo siguiente:
 - a) No existir conflicto de intereses ni haber ejercido prácticas antisindicales.
 - b) Que la información contenida en la solicitud, curriculum vitae y antecedentes que acompaña son la expresión fiel de la verdad.
 - c) Que conoce el Instructivo de incorporación al Registro, que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y no está afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en él.

c) COOPERATIVAS:

- 1.- Copia Legalizada ante Notario de los instrumentos de constitución e instrumentos públicos o privados que contengan reformas a los estatutos, si existieren.
- 2.- Original del Certificado del Departamento de Cooperativa del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que acredite la existencia legal de la cooperativa.
- 3.- Declaraciones Juradas Simples firmada sólo por el representante legal de la persona jurídica que verse sobre lo siguiente:
 - a) No existir conflicto de intereses ni haber ejercido prácticas antisindicales.
 - b) Que la información contenida en la solicitud, curriculum vitae y antecedentes que acompaña son la expresión fiel de la verdad.
 - c) Que conoce el Instructivo de incorporación al Registro, que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y no está afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en él.
- 4.- Acreditación de Iniciación de Actividades en SII.

d) ORGANIZACIONES DE IGLESIA:

- 1.- Certificado en que conste la vigencia de la personalidad jurídica de la respectiva organización y nombre del representante legal.
- 2.- Acreditación de Iniciación de Actividades en SII.
- 3.- Declaración Jurada Simple firmada sólo por el representante legal que verse sobre lo siguiente:
 - a) No existir conflicto de intereses ni haber ejercido prácticas antisindicales.
 - b) Que la información contenida en la solicitud, curriculum vitae y antecedentes que acompaña son la expresión fiel de la verdad.
 - c) Que conoce el Instructivo de incorporación al Registro, que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y no está afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en él.

e) ASOCIACIONES GREMIALES:

- 1.- Copia Legalizada ante Notario del Acta Constitutiva de la Asociación Gremial que contenga los Estatutos respectivos.
- 2.- Copia Legalizada ante Notario de la modificación o reforma de los estatutos.
- 3.- Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica otorgado por el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 4.-Acreditación de Iniciación de Actividades en SII.
- 5- Declaración Jurada Simple firmada sólo por el representante legal que verse sobre lo siguiente:
 - a) No existir conflicto de intereses ni haber ejercido prácticas antisindicales.
 - b) Que la información contenida en la solicitud, curriculum vitae y antecedentes que acompaña son la expresión fiel de la verdad.
 - c) Que conoce el Instructivo de incorporación al Registro, que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y no está afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en él.

f) ASOCIACIONES Y COMUNIDADES INDÍGENAS :

- 1.-Copia Legalizada ante Notario de sus estatutos, instrumento de constitución o resolución o decreto que autoriza su existencia.
- 2.-Original del Certificado de Vigencia o existencia legal, otorgado por la autoridad respectiva, si corresponde.
- 3.- Copia Legalizada ante Notario de la Cédula Nacional de Identidad de Representante Legal de la sociedad, fundación o corporación; por ambos lados.
- 4.- Copia Legalizada ante Notario del Rut de la persona jurídica, por ambos lados.
- 5.- Acreditación de Iniciación de Actividades en SII.
- 6.- Declaraciones Juradas Simples firmada sólo por el representante legal de la persona jurídica que verse sobre lo siguiente:
 - a) No existir conflicto de intereses ni haber ejercido prácticas antisindicales.
 - b) Que la información contenida en la solicitud, curriculum vitae y antecedentes que acompaña son la expresión fiel de la verdad.
 - c) Que conoce el Instructivo de incorporación al Registro, que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y no está afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en él

g) OTRAS PERSONAS JURÍDICAS:

- 1.- Copia Legalizada ante Notario de sus estatutos, instrumento de constitución o resolución o decreto que autoriza su existencia.
- 2.- Original del Certificado de Vigencia o existencia legal, otorgado por la autoridad respectiva, si corresponde.
- 3.- Copia Legalizada ante Notario de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados del Representante Legal de la Asociación o Comunidad Indígena.
- 4.- Copia Legalizada ante Notario del Rut de la persona jurídica, por ambos lados.
- 5.-Acreditación de Iniciación de Actividades en SII.
- 6.- Declaraciones Juradas Simples firmada sólo por el representante legal de la persona jurídica que verse sobre lo siguiente:
 - a) No existir conflicto de intereses ni haber ejercido prácticas antisindicales.
 - b) Que la información contenida en la solicitud, curriculum vitae y antecedentes que acompaña son la expresión fiel de la verdad.
 - c) Que conoce el Instructivo de incorporación al Registro, que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y no está afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en él.
- 7.- Acreditación de no existencia de deudas con Conadi.

Artículo 7°: Una vez verificado el hecho que los documentos se encuentren completos y que se cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá por el Encargado (a) del Registro a la inscripción del consultor.

Artículo 8°: Inhabilidades: No podrán inscribirse en el Registro:

- a) Quienes al momento de solicitar su inscripción en el Registro hayan sido condenadas en causas criminales.
- b) Quienes hayan sido declarados en quiebra, o privados de la administración de sus bienes.

- c) Quienes hayan sido eliminadas del Registro y que no cumplan con los requisitos de inscripción.
- d) En el caso de las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro cuya existencia no pueda acreditarse como vigente mediante Certificado otorgado por el Ministerio de Justicia.

Artículo 9°: La Corporación a través del Encargado (a) del Registro de Consultores de la unidad operativa respectiva, dentro de un plazo de 15 días hábiles, entregará al solicitante el certificado de inscripción en el Registro, en el caso de proceder la inscripción. En caso de no proceder a la inscripción, se comunicará al solicitante por carta certificada, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles, para subsanar las observaciones respecto de su inscripción, contados desde el tercer día del envío de la carta.

Artículo 10°: La inscripción en el Registro de Consultores tendrá una duración de 5 años, contados desde su inscripción.

Artículo 11°: Para que la inscripción siga vigente, una vez cumplidos los 5 años de vigencia en el Registro de consultores y para tener continuidad en dicho registro el Consultor, deberá presentar a más tardar, en 15 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia, una carta de solicitud de prórroga de su vigencia de por otros 5 años. Si el Consultor no realiza esta solicitud en el plazo y forma estipulado, el Registro se entenderá como caducado.

Artículo 12°: Serán eliminadas del Registro los consultores que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1.- Los antecedentes presentados junto con la solicitud de inscripción sean falsos.
- 2.- Los que no mantengan vigentes y actualizados en la CONADI, los antecedentes entregados al momento de la inscripción cuando estos hayan sido modificados o reformados.
- 3.- Que se encuentren en incumplimiento con contratos suscritos con la CONADI.
- 4.- Registros caducados.

Artículo 13°: Las inscripciones efectuadas en el Registro de Consultores deberán estar a disposición de todas las unidades operativas de la CONADI, para lo cual se implementará un sistema de consulta.

RESUELVO:

1° DÉJESE sin efecto la resolución 994 de fecha 09 de julio de 2015.

2° APRUÉBASE el establecimiento del Registro que dispone el artículo 3° del Decreto Supremo 396 del año 1994, del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y su Instructivo, transcrito en el considerando quinto de la presente resolución, el que comienza a regir desde esta fecha.

3° RATIFÍQUESE las inscripciones de las instituciones colaboradoras que ejecutan para terceros, así como instituciones constituidas por beneficiarios de los programas y proyectos del Fondo de Desarrollo de la CONADI, las comunidades a que se refieren los artículos 9°, 10° y 11° de la Ley N° 19.253, así como las asociaciones indígenas mencionadas en los artículos 36 y 5° transitorio de la misma ley, que se hayan inscrito en los registros que hasta el día de hoy mantuvo la CONADI.

4° DESÍGNESE como Encargado Nacional del Registro de Consultores Conadi al Jefe Nacional del Fondo de Desarrollo Indígena.

5° DELÉGUESE, en el Subdirector Nacional Temuco, Subdirector Nacional Iquique, Director Regional de Osorno, Director Regional de Valdivia, Director Regional de Cañete, Director Regional de Anca Parinacota, Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama, Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Jefe de Oficina Asuntos Indígenas de Isla de Pascua, Jefe de Oficina Asuntos Indígenas de Punta Arenas, la facultad

de implementar el Registro de Consultores y designación del Encargado (a) del mismo, de conformidad al instructivo que se aprueba en esta resolución.

6° CONSÍGNESE, que las oficinas de enlace de la CONADI deberán recibir las solicitudes de inscripción y derivarlas a las Subdirecciones Nacionales o Direcciones Regionales más cercanas.

7° INSTRÚYASE a la Unidad de Planificación y Control la mantención del Registro Público de Consultores en la web institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Alberto Penschuleo Morales'.

LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES
DIRECTOR NACIONAL CONADI
CONADI

LAPM/CGR/CCS/EYR/AZM/azm

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- Subdirección Nacional de Temuco
- Subdirección Nacional de Iquique
- Dirección Regional de Osorno
- Dirección Regional de Valdivia
- Dirección Regional de Cañete
- Dirección Regional de Arica Parinacota
- Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama
- Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago
- Oficina Asuntos Indígenas de Isla de Pascua
- Oficina Asuntos Indígenas de Punta Arenas
- Oficinas de Enlace de la CONADI.
- Fondo de Desarrollo
- Unidad de planificación y Control
- Archivo y partes.